



Pontificia Universidad Católica de Chile
Facultad de Derecho y Clases UC

Fortalecimiento de la arquitectura fiscal

Rodrigo Cerda



**Sector
Público**

**Sector Público
no Financiero**

**Sector Público
Financiero**

**Gobierno
General**

**Empresas
Públicas**

**Banco
Estado**

**Banco
Central**

**Gobierno
Central**

Municipalidades

CODELCO

ENAP

**Metro, EFE y
Portuarias**

Servicios

Sanitarias

Otras

Presupuestario

Extrapresupuestario

**Presidencia,
Ministerios y
Contraloría**

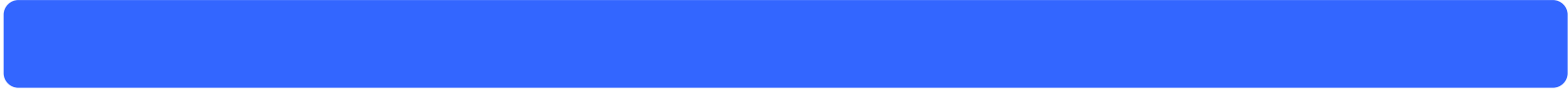
Poder Judicial

Poder Legislativo



Bases de la Administración financiera

- ❑ Los artículos 32 N° 20, 67, 99 y 100 de la Constitución
- ❑ Los títulos I y II del decreto ley N° 1.263 de 1975
- ❑ - El articulado de la ley de presupuestos para 2020 (N° 21.192)
- ❑ - El título I de la ley N° 20.128
- ❑ - Ley N° 13.196 (N° 20.977), reservada del cobre, junto con la ley N° 20.833.
- ❑ Ley 18.196 (administración financiera de empresas públicas)



DFL 1.263



- ❑ Artículo 5° - El sistema presupuestario estará constituido por un programa financiero de mediano plazo y por presupuestos anuales debidamente coordinados entre sí.
- ❑ ARTICULO 9° El sistema presupuestario elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del presente cuerpo legal, estará constituido por un programa financiero a tres o más años plazo y un presupuesto para el ejercicio del año, el que será aprobado por ley.



LEY 20.128 (RESPONSABILIDAD FISCAL)



- ❑ **Artículo 1° .- El Presidente de la República, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, establecerá las bases de la política fiscal que se aplicará durante su administración, que deberá incluir un pronunciamiento explícito acerca de las implicancias y efectos que tendrá su política sobre el Balance Estructural correspondiente al período de su administración.** Copia de este decreto, así como de las modificaciones que se le introduzcan durante su vigencia, deberán ser remitidas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial de Presupuestos a que se refiere el artículo 19 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.



- ❑ ¿Cuáles son los castigos en caso de incumplimientos de las metas?

- ❑ ¿Cuáles son los castigos por incumplimiento del programa financiero de mediano plazo?
 - > Esta última pregunta es altamente relevante para próximas administraciones



MOVIMIENTOS BAJO LA LÍNEA: EL CASO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

Rodrigo Cerda -
Agostos 2020



Marco Normativo

- ❑ Artículo 11 Ley N° 18.196 Ministerio de Hacienda. Normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria - Aprobación de Presupuestos
- ❑ Artículo 11 Ley N° 18.382 Normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria - Aprobación presupuestos empresas FF.AA.



Marco Normativo

- ❑ Artículo 29 Decreto Ley N° 1.263: Ley Orgánica de administración financiera del Estado - Determina traspaso de utilidades netas de empresas del Estado a rentas generales de la Nación.
- ❑ Artículo 44 Decreto Ley N° 1.263: Ley Orgánica de administración financiera del Estado - Autorización para comprometer crédito público.



Artículo 11, Ley 18.196

- ❑ Las empresas a que se refiere el inciso anterior operarán en sus actividades financieras ajustadas a un sistema presupuestario, que comprenderá: **un presupuesto de operación, un presupuesto de inversiones y un presupuesto de contratación, desembolso y amortizaciones de créditos, los que deberán ser operados a través de un Presupuesto Anual de Caja, que coincidirá con el año calendario.**



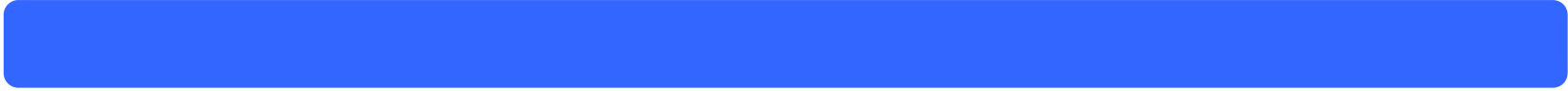
Art. 44, DL 1.263

- ❑ **ARTICULO 44°** Los actos administrativos de los servicios públicos, de las empresas del Estado, de las empresas, sociedades o instituciones en las que el Sector Público o sus empresas tengan un aporte de capital superior al 50% del capital social, que de cualquier modo puedan comprometer el crédito público, **sólo podrán iniciarse previa autorización del Ministerio de Hacienda.**



Observaciones

- No hay un programa financiero de mediano plazo para empresas públicas
- No hay discusión pública (como ocurre con el presupuesto) acerca de objetivos, acciones y recursos involucrados en el caso de la empresas públicas
- No hay discusión acerca de endeudamiento de empresas públicas
- Toma de decisiones radica en el Ministro de Hacienda



ENDEUDAMIENTO



Artículo 65 CPR

- ❑ Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República, la iniciativa exclusiva para:
- ❑ 3° Contratar empréstitos o celebrar cualquiera otra clase de operaciones que puedan comprometer el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, de las entidades semifiscales, autónomas, de los gobiernos regionales o de las municipalidades, y condonar, reducir o modificar obligaciones, intereses u otras cargas financieras de cualquiera naturaleza, establecidas en favor del Fisco o de los organismos o entidades referidos



Pontificia Universidad Católica de Chile
Facultad de Derecho y Clases UC

Fortalecimiento de la arquitectura fiscal

Rodrigo Cerda